

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INVIERTE SOCIAL COVID-19

En la ciudad de Cádiz.

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D. Luís Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El artículo nº 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (BOE nº 73 de 18 de marzo) establece que "El superávit presupuestario de las Entidades Locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 "Servicios Sociales y promoción social" recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto se considera con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

SEGUNDO.- Que la Diputación Provincial del Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Con esta finalidad podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actuaciones, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

TERCERO.- Que el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de

Código Seguro De Verificación:	Y++900ZIn1b/d0J1rKKNW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/08/2020 15:18:42
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	11/08/2020 09:54:32
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Y++900ZIn1b/d0J1rKKNW==		



articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

CUARTO.-Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 17 de junio de 2020 se acuerda la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras del Segundo Plan de Ayudas Sociales Extraordinarias para combatir la crisis provocada por el Covid-19, destinado a los municipios de la provincia de Cádiz "Plan Invierte Social Covid-19", así como del Programa de Asistencia Económica del citado Plan.

Por tanto, conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo y lo dispuesto en las Bases Reguladoras del citado Plan Invierte Social Covid-19, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la mencionada Ley de Subvenciones.

Las partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo previsto en las Bases Reguladoras del Plan Invierte Social Covid-19 aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2020.

De conformidad con la Memoria presentada por el Ayuntamiento de Chipiona y el Programa de Asistencia Económica aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria de 17 de junio de 2020, publicado en el BOP de Cádiz nº 117 de 23 de junio de 2020, las actuaciones subvencionables son las descritas en el cuadro siguiente:

CHIPIONA			
ACTUACIONES	MEMORIA AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN APROBADA	IMPORTES PARCIALES ACTUACIONES
TRASLADO AL DOMICILIO DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, TERAPIA OCUPACIONAL, SERVICIOS DE HIGIENE Y OTROS SIMILARES, CONSIDERANDO LA SUSPENSIÓN DE ATENCIÓN DIURNA EN CENTROS.	7.967,70 €		2.655,90 €
REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS RESIDENCIALES EN CASO DE SUSTITUCIONES POR PREVENCIÓN, CONTAGIO O PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SOBRECARGA DE LA PLANTILLA: * CONTRATO TRABAJADOR/A SOCIAL	22.676,43 €		22.676,43 €
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PREVENCIÓN (EPI)	9.663,01 €		5.675,66 €

Código Seguro De Verificación:	Y++900ZIn1b/d0J1rKKNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/08/2020 15:18:42
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	11/08/2020 09:54:32
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Y++900ZIn1b/d0J1rKKNw==		



AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A FAMILIAS, DE URGENCIA O DE INSERCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	25.310,09 €		13.310,09 €
TOTAL	65.617,23 €	44.318,08 €	44.318,08 €

SEGUNDA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO.

La Diputación Provincial de Cádiz aporta al Ayuntamiento de Chipiona para las actuaciones indicadas en la Cláusula Primera del presente Convenio, de conformidad con lo aprobado en el Programa de Asistencia Económica aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria de 17 de junio de 2020, publicado en el BOP de Cádiz nº 117 de 23 de junio de 2020, CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (44.318,08 €) con cargo a la partida presupuestaria 07/231C/46200.

La Diputación Provincial abonará de forma anticipada el 100% del importe de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la Base 12 de las Bases Reguladoras del Plan Provincial Invierte Social Covid-19.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratos para contratación menor.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	Y++900ZIn1b/d0J1rKKNGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/08/2020 15:18:42	
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	11/08/2020 09:54:32	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Y++900ZIn1b/d0J1rKKNGw==			

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 14.

h) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro o de declaración de pérdida de derechos al cobro de la subvención.

CUARTA.- PUBLICIDAD.

Las entidades locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.

En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta el 31 de Agosto de 2021. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención y descritos en la Cláusula Primera realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 15 de marzo de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

El plazo de ejecución para las actuaciones descritas en la Cláusula Primera será **del 15 de marzo de 2020 al 31 de agosto de 2021.**

La justificación se presentará por la entidad beneficiaria como máximo el día **30 de septiembre de 2021.**

SEXTA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos se procederá por la Entidad Local beneficiaria a presentar la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención de aquella, con el Vo Bº de la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, conforme al modelo Anexo 4 de las Bases Reguladoras del Plan Invierte Social Covid-19. En todo caso el contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se

Código Seguro De Verificación:	Y++900ZIn1b/d0J1rKKNgW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/08/2020 15:18:42	
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	11/08/2020 09:54:32	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Y++900ZIn1b/d0J1rKKNgW==			

concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.

Con carácter general, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la Entidad Local.

En caso de necesidad de contratación de personal propio para atender servicios asistenciales de carácter extraordinario generados a causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la justificación se realizará mediante los gastos de personal. Asimismo, deberá aportarse el contrato de trabajo, cuya fecha de inicio no podrá ser anterior al 15 de marzo, siempre que hayan tenido lugar durante el estado de alarma. Además deberá tenerse en cuenta que computará, a efecto de importe justificado, el correspondiente al importe de la nómina más los seguros sociales que debe soportar la empresa.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Por el Área Gestora se procederá a comprobar la Cuenta Justificativa y aquellos otros documentos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales que se estima oportuno.

Si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, mediante el reintegro de aquellas cantidades no gastadas.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Código Seguro De Verificación:	Y++900ZIn1b/d0J1rKKNgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/08/2020 15:18:42
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	11/08/2020 09:54:32
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Y++900ZIn1b/d0J1rKKNgw==		



La Diputación Provincial de Cádiz realizará el seguimiento del proyecto, por lo que el Ayuntamiento beneficiario facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a las personas designadas por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, cuyo fin será velar por el desarrollo y ejecución del objeto del Convenio.

Para la verificación del desarrollo del convenio y el seguimiento de las actividades subvencionadas, se convocarán las reuniones de trabajo que sean necesarias por parte de la Diputación Provincial de Cádiz y la entidad beneficiaria. El Ayuntamiento beneficiario deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La Diputación Provincial solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

La entidad beneficiaria se compromete a presentar la documentación justificativa indicada en el presente Convenio así como a facilitar en cualquier momento cuanta información sea requerida por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, siendo estas las principales fuentes de verificación en el proceso de evaluación.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE CHIPIONA

Fdo.: Irene García Macías

Fdo.: Luís Mario Aparcero Fernández de Retana

ANEXO 3

Código Seguro De Verificación:	Y++900ZIn1b/d0J1rKKNGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/08/2020 15:18:42
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	11/08/2020 09:54:32
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Y++900ZIn1b/d0J1rKKNGw==		



JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (art. 72 RD 887/2006)

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:

Nombre o razón social:

Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:

			Tfno	Fax
--	--	--	------	-----

SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR/PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD:

Apellidos y nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____,
subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1) **Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas..
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Conclusiones.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____% del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación:	Y++900ZIn1b/d0J1rKKNgW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/08/2020 15:18:42	
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	11/08/2020 09:54:32	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Y++900ZIn1b/d0J1rKKNgW==			

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa para proceder, bien al pago de la subvención correspondiente conforme a la misma, bien al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ € (para caso de pagos anticipados).

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR/
PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

PRESIDENTE/A

Firma

Nombre y apellidos

NIF:

Sello de la Entidad

Firma

Nombre y apellidos

NIF

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN O DIPUTADO DELEGADO

Código Seguro De Verificación:	Y++900ZIn1b/d0J1rKKNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/08/2020 15:18:42
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	11/08/2020 09:54:32
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Y++900ZIn1b/d0J1rKKNw==		



Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

Otro tipo de colaboraciones recibidas por entidades públicas o privadas de carácter económico que hayan contribuido a la financiación del proyecto subvencionado (por ejemplo, patrocinios)

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

EL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR/
PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

PRESIDENTE/A

Firma

Nombre y apellidos

NIF:

Sello de la Entidad

Firma

Nombre y apellidos

NIF

Código Seguro De Verificación:	Y++900ZIn1b/d0J1rKKNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/08/2020 15:18:42
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	11/08/2020 09:54:32
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Y++900ZIn1b/d0J1rKKNw==		



CUENTA JUSTIFICATIVA

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante/Fra	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros

EL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR
PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

Firma

Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

PRESIDENTE

Firma

Nombre y apellidos,

DNI

Código Seguro De Verificación:	Y++900ZIn1b/d0J1rKKNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	11/08/2020 15:18:42	
	Luis Mario Aparcero Fernandez Retama	Firmado	11/08/2020 09:54:32	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Y++900ZIn1b/d0J1rKKNw==			